

RESOLUCIÓN GPM-PREM-2024-126C-RES

ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que; *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada,”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, el Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa GPM-PREM-2024-

003A-RES de fecha 2 de enero del 2024, expidió la “Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Provincial de Manabí”;

Que, el artículo 6 de la Resolución antes citada indica:

“Artículo 6.- Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.- De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, cuenta con un Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, su alcance e integrantes estará establecido en la resolución administrativa que lo regula.”;

Que, el artículo 7 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Provincial de Manabí, emitida mediante Resolución Administrativa GPM-PREM-2024-003A-RES de fecha 2 de enero del 2024, manifiesta:

“Artículo 7.- Comités Institucionales. - Se establece la creación de comités institucionales como órganos de trabajo encargados de analizar, asesorar y tomar decisiones relacionadas con aspectos específicos de la institución. Los comités Institucionales serán creados según las necesidades y prioridades de la institución y se registrarán por las competencias establecidas en este estatuto.

Los comités institucionales podrán ser de carácter permanente o temporal, dependiendo de la naturaleza de la función que desempeñen. Se podrán crear comités para abordar áreas como la planificación estratégica, la gestión de sectoriales, entre otros.

(...);

Que, la disposición décimo primera de la Resolución ibidem, establece:

“DÉCIMO PRIMERA: Para incrementar la eficiencia y eficacia operacional de la institución para la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación, el Prefecto/a, mediante acto resolutivo, podrá encargar la coordinación interna de las direcciones correspondientes a los procesos de:

- Gestión de Planificación e Innovación para el Desarrollo.*
- Gestión de Infraestructura y Gestión Territorial.*
- Gestión de Desarrollo Económico y Social.*
- Gestión Institucional.*

(...);

Que, mediante Resolución GPM-PREM-2024-045-A-RES, de fecha 09 de febrero de 2024, el Prefecto de Manabí resolvió lo siguiente:

“Art. 1.- Encargar la Coordinación interna de la gestión de planificación e innovación para el desarrollo, a la Director/a de Planificación para el Desarrollo, o quien haga sus veces.

Art. 2.- Encargar la Coordinación interna de la gestión de Infraestructura y Gestión Territorial, al director/a de Vialidad e Infraestructura pública o quien haga sus veces.

Art. 3.- Encargar la Coordinación interna de la Gestión de Desarrollo Económico y Social a la Directora/o de Desarrollo Humano o quien haga sus veces.

Art. 3.- Encargar a Coordinación interna de la Gestión Institucional, a la Directora/o de Talento Humano o quien haga sus veces.

(...)”;

Que, es necesario realizar una actualización a las disposiciones contenidas en la Resolución antes citada;

En uso de mis atribuciones y facultades ejecutivas señaladas en el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador y del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

ENCARGAR LA COORDINACIÓN INTERNA DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL, GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 1.- Coordinación de la Gestión de Planificación e Innovación para el Desarrollo.

– La Gestión de Planificación e Innovación para el Desarrollo comprende los procesos sustantivos agregadores de valor que incluyen las siguientes direcciones:

- Dirección de Planificación para el Desarrollo;
- Dirección de Cooperación y Gestión de Financiamiento;
- Dirección de Innovación y Tecnología; y,
- Dirección de Participación Ciudadana.

Encargar la Coordinación interna de la Gestión de Planificación e Innovación para el Desarrollo, al titular de la Dirección de Planificación para el Desarrollo o la que haga sus veces.

Art. 2.- Coordinación de la Gestión de Infraestructura y Gestión Territorial. - La Gestión de Infraestructura y Gestión Territorial comprende los procesos sustantivos agregadores de valor que incluyen las siguientes direcciones:

- Dirección de Estudios, Proyectos y Fiscalización;
- Dirección de Vialidad e Infraestructura Pública;
- Dirección de Riego y Recursos Hídricos; y,
- Dirección de Ambiente y Riesgos.

Encargar la Coordinación interna de la Gestión de Infraestructura y Gestión Territorial, al titular de la Dirección de Estudios, Proyectos y Fiscalización o la que haga sus veces.

Art. 3.- Coordinación de la Gestión de Desarrollo Económico y Social. - La Gestión de Desarrollo Económico y Social comprende los procesos sustantivos agregadores de valor que incluyen las siguientes direcciones:

- Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio;
- Dirección de Fomento Productivo; y,
- Dirección de Desarrollo Humano.

Encargar la Coordinación interna de la Gestión de Desarrollo Económico y Social al titular de la Dirección de Fomento Productivo o la que haga sus veces.

Art. 4.- Coordinación de la Gestión Institucional. - La Gestión Institucional comprende los procesos adjetivos habilitantes de apoyo que incluyen las siguientes direcciones:

- Dirección Administrativa;
- Dirección de Compras Públicas;
- Dirección Financiera; y,
- Dirección de Talento Humano.

Encargar a Coordinación interna de la Gestión Institucional, al titular de la Dirección de Talento Humano o la que haga sus veces.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Direcciones de Planificación para el Desarrollo; Estudios, Proyectos y Fiscalización; Fomento Productivo y de Talento Humano deberán ejecutar el proceso respectivo y los trámites pertinentes para la aplicación del presente acto administrativo.

SEGUNDA. – Informar de lo establecido en la presente Resolución a la secretaría del Comité Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional para su conocimiento, a fin de las convocatorias futuras a los integrantes de dicho Comité.

TERCERA. – Informar del contenido de la presente Resolución a las Direcciones de Transparencia y de Innovación y Tecnología, en el marco de los procesos de Gestión Antisoborno y Gestión de la Calidad según corresponda.



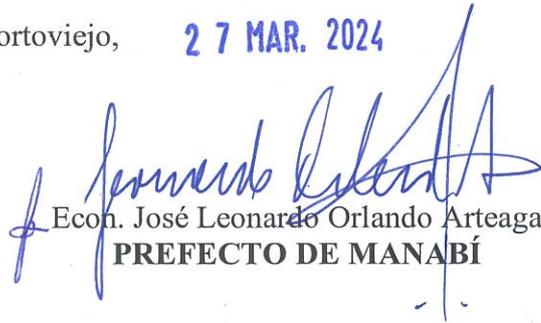
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguese la Resolución GPM-PREM-2024-045-A-RES, de fecha 09 de febrero de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, sin perjuicio de su publicación respectiva en gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en Portoviejo, **27 MAR. 2024**

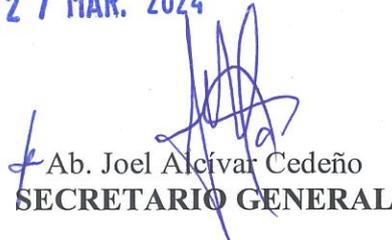

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

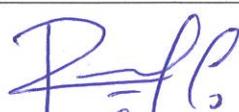
CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orando Arteaga, Prefecto de Manabí, en Portoviejo, **27 MAR. 2024**

Comuníquese. -

Lo certifico. - Portoviejo **27 MAR. 2024**


Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ing. Rosa Cárdenas Hernández Analista Subdirección de Políticas y Normas	Fecha: 27 de marzo de 2024	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez Subdirector de Políticas y Normas	Fecha: 27 de marzo de 2024	
Validado y aprobado por:	Ab. Marvín Giler Sacoto Procurador Síndico	Fecha: 27 de marzo de 2024	